



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Sábado, 29 de septiembre de 1990

Núm. 225

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expediente imponiendo sanción de multa y recurso de alzada	4041

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Delicias	
Notificando a empresa deudora de paradero desconocido	4042

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitud de licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de industria	4042

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso para la contratación de la prestación del servicio relativo al desarrollo y ejecución del proyecto educativo del Centro de Tiempo Libre "Musaraña"	4042
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria del día 24 de abril de 1990	4042

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	4048
-----------------------------------------------------------------------------------	------

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Sometiendo a información pública proyectos de centros de transformación	4052-4053
-------------------------------------------------------------------------------	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4053-4054
--------------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4054
Juzgados de lo Social	4054-4056

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 60.473

Con fecha 20 de julio de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a don Angel Bermejo Beltrán, domiciliado en la calle Jussepe Martínez, 9, entresuelo, de esta capital, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Angel Bermejo Beltrán, y

Resultando que el día 17 del pasado mes de mayo, a las 12.00 horas, en el paseo de la Independencia, núm. 21, de esta capital, el expedientado fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, pudiéndose comprobar que no llevaba consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del DNI en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Angel Bermejo Beltrán una sanción de 1.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 60.478

Con fecha 13 de julio de 1990 el Servicio Central de Recursos del Ministerio del Interior ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan-José Izquierdo Gómez, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 12 de marzo de 1990, y

Resultando que el mencionado órgano, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de la resolución de que se ha hecho mención, impuso al

mismo una sanción de multa de 50.000 pesetas por infracción a lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos, y, disconforme el interesado con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando que cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el plazo para la interposición del recurso de alzada es de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo impugnado, mas como en el presente caso la resolución sancionadora fue notificada en el día 17 de marzo de 1990, es obvio que el presente recurso, presentado el 11 de abril de 1990 lo fue extemporáneamente, defecto formal insubsanable que obliga a declarar su inadmisibilidad y la imposibilidad de entrar a conocer el fondo de las cuestiones en dicho recurso planteadas,

La Dirección General de la Policía Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" del 17 de diciembre), ha resuelto declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por don Juan-José Izquierdo Gómez contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 12 de marzo de 1990.

Lo que notifica reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de junio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 13 de julio de 1990. — El jefe del Servicio, Antonio Doz Orrit.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 50.000 pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha 12 de marzo de 1990 es firme, por lo que deberá ser abonada en este Centro en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, ya que, caso contrario, se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Delicias

Núm. 62.608

Habiendo resultado imposible realizar las notificaciones en el domicilio que consta en nuestra base de datos, y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se le notifica para que comparezca en esta Administración.

Concepto: Requerimiento licencia fiscal. Contribuyente: Dieste, S. L. Ultimo domicilio: Carretera de Madrid, kilómetro 314,88, naves Jesús y Vicente, Zaragoza. Objeto de notificación: Requerimiento de solicitud del recibo original de licencia fiscal. Ejercicio 1989, epígrafe 651.12. Impuesto: Licencia fiscal.

Asimismo se le hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de poder tramitar el escrito presentado en fecha 9 de noviembre de 1989, se le concede un plazo de diez días, contado a partir del siguiente a la publicación de esta comunicación, advirtiéndole que si la tramitación del expediente se paralizara durante tres meses por causas imputables a ustedes se decretará la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — El administrador de Hacienda, Angel Ramírez Ochagavía.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 34.990

Ha solicitado don Luis Hernández Moros licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de restaurante en avenida Clavé, núm. 47.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1990. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 62.538

El objeto del presente concurso es la contratación de la prestación del servicio relativo al desarrollo y ejecución del proyecto educativo del Centro de Tiempo Libre "Musaraña".

Tipo de licitación: 3.297.249 pesetas año-curso (IVA incluido).

Duración del contrato: Desde el momento en que comience la prestación del servicio y hasta julio de 1994.

Fianza provisional: 65.945 pesetas.

Fianza definitiva: 131.890 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA. La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos dos días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de las ofertas, a las 13.00 horas.

En el caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado, se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1990.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 21 de septiembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 29.333

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1990.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 9.40 horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales: don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Asisten a la sesión el señor concejal portavoz del grupo municipal socialista, don Antonio Piazuelo Plou, y el señor concejal del grupo mixto, don Santiago Palazón Valentín, ambos con voz, pero sin voto. Presentes el señor interventor de Fondos Municipales, don José-Manuel Oliván García, y el señor secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

—Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaída en recurso contencioso número 627 de 1989,

instado por don Andrés Nicolás Vadillo y otros, contra liquidación número 534.734, en concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

—Quedar enterada de la sentencia firme número 434, de fecha 29 de abril de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaída en recurso número 975 de 1988, deducido por Banco Central, S. A., contra liquidaciones del impuesto municipal de radicación, por el local sito en el Coso, número 36, y que resulta favorable a los intereses municipales.

—Aprobar cuentas justificadas por los siguientes conceptos:

Gastos menores Servicio Municipal de Deportes.

Gastos funcionamiento barrio de Peñaflores.

Gastos funcionamiento barrio de Garrapinillos.

Gastos funcionamiento barrio de San Gregorio.

Gastos funcionamiento barrio de Casablanca.

Obras menores barrio de Villamayor.

Gastos menores Servicio de Extinción de Incendios.

Obras menores consejos de distrito-delegación.

Obras menores Consejo de Distrito número 1.

Gastos funcionamiento barrio de San Juan de Mozarrifar.

Escuela Municipal de Danza Bárbara Fewster.

—Adjudicar a El Corte Inglés el suministro de equipamiento para la cocina del Albergue Municipal, por importe de 2.999.500 pesetas.

—Adjudicar a Somavi Española, S. A., obras complementarias de señalización vertical, horizontal e informativa en el término municipal de Zaragoza, por importe de 101.340.000 pesetas.

—Adjudicar a Cerma y Arriaxa los trabajos de estacionamientos permanentes de aforos en camino de las Torres, paseo de María Agustín, y calles Conde Aranda y Echegaray y Caballero, por importe de 7.280.000 pesetas.

—Reconocer obligación a Aragonesa de Contratas por importe de 1.280.188 pesetas, por sustitución tubería en calle Italia.

—Reconocer obligación a El Corte Inglés por importe de 9.488.320 pesetas, por suministro de anoraks para la Policía Local.

—Reconocer obligación a Obras Públicas y Privadas Zaragoza, S. L., por 1.834.232 pesetas, por trabajos urgentes en diversas calles de la ciudad.

—Reconocer obligación a diversas firmas comerciales por mantenimiento de centros cívicos.

—Reconocer obligación a Pinturas Moras por importe de 1.814.281 pesetas, por trabajos en centros municipales de los Servicios Sociales Las Fuentes-San José.

—Devolver fianza definitiva a Tecnix, correspondiente a suministro de detector para el Servicio contra Incendios.

—Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca Bellvis, correspondiente a restauración ermita de San Gregorio.

—Devolver fianza definitiva a Hispano Jardín, correspondiente a implantación de riego en calle Sobrarbe y avenida de San Juan de la Peña.

—Devolver fianza definitiva a Industrias Químicas Ferblás, por suministro de hipoclorito sódico para Vialidad y Aguas.

—Devolver fianza definitiva a Somavi Española, S. A., por proyecto H-85-2 de señalización mediante marcas viales.

—Devolver fianza definitiva a Manufacturas Medrano, por suministro y colocación de rotulación en fachada del mercadillo de San Vicente de Paúl.

—Devolver fianza definitiva a Laboaragón, por suministro de materiales para el Instituto Municipal de Higiene.

—Devolver fianza definitiva a Gimeno, Suministros Industriales, por suministro de generador para Arquitectura.

—Devolver fianza definitiva a Teltronic, por suministro e instalación de central telefónica para Bomberos.

—Devolver fianza definitiva a Impresa, por impresión y distribución del boletín "Nuestra Zaragoza".

—Devolver fianza definitiva a Talleres Generales de Imprenta de Aragón, por confección de mil ejemplares de las Ordenanzas municipales de 1989.

—Devolver fianza definitiva a Marketing y Gestión, por servicio de atención al ciudadano.

—Devolver fianza definitiva a Teltronic, por suministro de radioteléfonos.

—Devolver fianza definitiva a Ino Reproducciones, por suministro de ejemplares del boletín del CIPAJ.

—Devolver fianza definitiva a Buró Oficinas, por suministro de material para el Centro Deportivo La Granja.

—Devolver fianza definitiva a Ino Reproducciones, por suministro de folletos y carteles sobre campaña "Supresión de Barreras Arquitectónicas".

—Devolver fianza definitiva a El Corte Inglés, por suministro de vestuario para el Servicio de Extinción de Incendios.

—Realizar, a través del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, un concurso para anteproyecto para el Centro Cívico San Agustín.

—Quedar enterada de la recepción provisional de las obras de construcción de instalaciones de cloración en Casablanca, Los Leones y Pignatelli, adjudicadas a Inflico Española, S. A.

—Modificar contrato concertado con Servirecord para la prestación del servicio de atención al ciudadano, en el sentido de ampliar el citado servicio para la nueva oficina municipal de gestión tributaria.

—Rectificar acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1990, en el sentido de adjudicar a Instrumentación y Componentes el suministro de material informático para Tráfico y Transportes, por un importe total de 8.690.804 pesetas.

—Aprobar pliegos de condiciones para el concurso de servicio de seguridad en las exposiciones municipales.

—Aprobar precio para el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de calefacción de la Delegación de Juventud, con la firma Serco.

—Aprobar la ejecución de los trabajos de revisión de las propiedades municipales sitas en el barrio de Juslibol y aprobar pliegos de condiciones para la contratación de dichos trabajos, por importe de 4.200.000 pesetas.

—Rectificar acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1990, en el que se autorizaba a Servicios Recreativos, S. A., a efectuar cesión a favor de Alcor, para la impresión del libro de las Ordenanzas fiscales, en el sentido de que el importe sea de 2.106.600 pesetas.

—Rectificar acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1990, relativo a la aprobación del proyecto de contratación del servicio de limpieza de la señalización vertical no automática y demás elementos reguladores del tráfico, siendo el presupuesto de contrata de 5.999.652 pesetas.

—Modificar el punto primero del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de febrero de 1990, en el sentido de que la empresa Gil y Carvajal presentara, en sustitución de los seis proyectos de prevención de incendios para diversos edificios municipales, memorias valoradas de prevención, seguridad y supresión de barreras arquitectónicas de los edificios señalados en el dictamen.

—Abonar las cantidades que se indica en cada caso, por indemnización por inundación:

A doña María-Pilar Laporta Ramillete, la cantidad de 19.729 pesetas.
A don Eduardo Fernández Lafuente, las cantidades de 779.632 y 360.606 pesetas.

A doña Margarita Carrasquer Clusa, la cantidad de 180.000 pesetas.

A don Aurelio Zarazaga, la cantidad de 564.905 pesetas.

A doña Esperanza Palomero Morales, la cantidad de 232.344 pesetas.

A doña Raquel Casaús Pueyo, la cantidad de 30.000 pesetas.

A don José Muñoz Vidala, la cantidad de 622.496 pesetas.

—Quedar enterada de las resoluciones dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, interpuestas por los interesados que se indican, contra el impuesto de solares:

Don Antonio Rico Gambarte, contra liquidación ejercicio 1983, por el local sito en vía Hispanidad.

Don Manuel Solano Valenzuela, contra liquidación ejercicio 1984, por el solar sito en avenida de Cataluña.

Doña Julia Gonzalvo Viamonte, contra liquidación ejercicio 1984, por el solar sito en calle Nicolás Guillén.

Inversiones y Finanzas Briceño, S. A., contra liquidación ejercicio 1984, por las fincas sitas en calle María Echarri.

Inmobiliaria Montolar, S. L., contra inclusión registral y tributación por el ejercicio 1983, por los solares sitos en calles Gómez de Avellaneda, Mariana Pineda y Alberto Duce.

Ebro Urbana, S. A., contra liquidaciones ejercicios 1980 a 1984, por el solar sito en avenida de Cataluña.

—Quedar enterada de las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central contra recursos contra liquidaciones por impuesto de solares, interpuestos por:

Constructora Urbanizadora Vasco-Aragonesa, S. A. (CIUVASA), contra liquidación ejercicio 1980, por el solar sito en avenida Cesáreo Alierta, sin número, desestimando el recurso de alzada y confirmando el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Constructora Urbanizadora Vasco-Aragonesa, S. A. (CIUVASA), contra liquidación ejercicio 1980, por el solar sito en avenida Cesáreo Alierta, desestimando el recurso de alzada y confirmando el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

—Quedar enterada de la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto por la Fundación Agustín Gericó, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por ejercicio 1980, correspondiente a fincas sitas en avenida de Puente Virrey.

Servicios Públicos e Interior

—Aprobar relación de expedientes correspondientes al mes de febrero, relativos a ayudas económicas por prótesis a funcionarios en activo, personal laboral y jubilados, y proceder a su abono, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios.

—Idem ídem, correspondientes al mes de octubre de 1989.

—Idem ídem, correspondientes al mes de febrero de 1990.

—Abonar premio por antigüedad a los señores que figuran en los expedientes.

—Abonar a doña Estrella Pardo Pérez la cantidad que se indica en el dictamen, correspondiente a matrícula del curso sobre "repercusiones de la nueva legislación mercantil en la organización contable".

—Abonar a don Felipe Lafuente Subirón la cantidad correspondiente a socorro para gastos de sepelio.

—Abonar cantidad determinada en los Estatutos de MUNPAL y en el pacto-convenio para el personal municipal en concepto de premio de nupcialidad a los señores que figuran en los expedientes.

—Abonar la cantidad que determina el pacto de aplicación al personal municipal en concepto de premio por nupcialidad a don Antonio Delegado Mencia.

—Abonar la cantidad que determina el pacto-convenio como ayuda por convivencia a don José-Antonio Acero Estella.

—Abonar la cantidad que determinan los Estatutos de MUNPAL y en el pacto-convenio para el personal municipal en concepto de ayuda por natalidad a los interesados que figuran en los expedientes.

—Abonar la cantidad que en concepto de ayuda por natalidad determina el vigente pacto y convenio para el personal municipal a los interesados que figuran en los expedientes.

—Abonar la cantidad que se indica en dictamen, en concepto de gastos ocasionados por la renovación de carnet de conducir, a los señores que figuran en los expedientes.

—Abonar a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Subalternos que figuran en los expedientes la cantidad correspondiente a retribuciones por asistencia a actos corporativos y vinos de honor en el mes de diciembre de 1989.

—Abonar horas extraordinarias realizadas en distintos meses del año 1990 por los funcionarios que figuran en los expedientes.

—Abonar a don José Berné Moreno, operario laboral, la cantidad establecida en el convenio en concepto de premio por jubilación.

—Imponer sanción de 5.000 pesetas a don José Ciordia Montes, por sobrepasar en 7 los decibelios permitidos.

—Imponer sanción de 5.000 pesetas, por ruidos producidos por perro de su propiedad a:

Don Fausto Comenge Ornat.

Don Abdellatif Sahouli Taibi.

—Imponer sanción de 7.500 pesetas, por falta de respeto a los agentes de la Policía Local, a:

Don Domingo Casado Andrés.

Don Carlos Viñaras Torres.

Don Germinal Repiso Sánchez.

Don Pedro Antonio Cortada.

Don Antonio Moliner Ruesta.

—Imponer sanción de 10.000 pesetas a don Oscar-Pedro Almudi Sanagustín, por arrojar a la vía pública objetos de vidrio.

—Imponer sanción de 10.000 pesetas a don Víctor Alba Malo, por evacuar aguas menores en la vía pública.

—Imponer sanción de 10.000 pesetas, por publicidad sin licencia, a Perfumerías Modernas, S. A. (tres expedientes).

—Estimar recurso de reposición interpuesto por don Antonio Forcano Martín, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 20 de febrero de 1990, por la que se imponía sanción de 7.500 pesetas por no guardar el debido respeto a los agentes de la Policía Local, anulando, en consecuencia, la misma.

—Estimar recurso de reposición interpuesto por don Rafael Cunchillos Haro, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 28 de noviembre de 1989, por la que se impuso sanción de 5.000 pesetas por instalación en la vía pública de veladores sin licencia municipal, y, en consecuencia, anular la misma.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Manuel Domingo Viey, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 13 de junio de 1989, por la que se impuso sanción de 7.500 pesetas por falta de respeto a agentes de la Policía Local.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Florio Tarancón Pérez, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por estacionar en parterre.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Jesús-Amo Ruiz Víctor, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 9 de mayo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por estacionar en parterre.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el gerente del Café La Infanta, S. L., contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 6 de junio de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por tener en funcionamiento equipo musical fuera del horario permitido.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el gerente de Estructuras Aragón, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por no tomar medidas de seguridad para evitar la caída de cascotes a la vía pública.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Dionisio Villagrasa Comín, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 4 de abril de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Arturo Zubero Montaner, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 4 de abril de 1989, por la que se impuso sanción por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don A. J. Cortés Tortajada, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 4 de abril de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Rafael Acha Gabarre, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 6 de junio de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por Sánchez Córdoba, S. L., contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 6 de junio de 1989, por la que se impuso sanción de 5.000 pesetas por tener expuestas y a la venta veinte bandejas de alimentos sin protección.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José-Luis Onde Mosteo, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 22 de marzo de 1989, por la que se impuso sanción de 15.000 pesetas por carencia de jabón, toalla o secador automático.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Plácido Muñoz Colás, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por tener instaladas varias muestras del establecimiento sobrepasando la línea de fachada.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Catalán Recacha, contra resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 21 de octubre de 1988, por la que se impuso sanción de 1.000 pesetas de multa por uso de transporte urbano sin título correspondiente.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por Asociación Casa Cetina, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por producir ruidos causando molestias a los vecinos.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Javier Borjabad Ferrer, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por arrojar a la vía pública aguas residuales.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el gerente de Automóviles Padilla, S. A., contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 4 de abril de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por estacionar en parterre.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por Promotora Matilla Aragón, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 4 de abril de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por estacionar en parterre.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Arturo Zubero Montaner, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Mariano Ascaso Bosque, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por realizar obras en la vía pública careciendo de cartel distintivo de obra.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ostalé Sancho, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por verter escombros en lugar no autorizado.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José-Miguel Rubio Morte, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 20 de junio de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por proceder al derrigo de edificio sin tomar medidas de seguridad.

- Devolver a doña Carmen Sanz Ferruz garantía definitiva prestada, mediante depósito definitivo, el 24 de abril de 1979, por importe de 16.200 pesetas, contabilizado por Intervención con el número 26.940, constituida en su día para responder de la concesión del quiosco 35 para venta de lotería, en paseo de María Agustín, frente al número 8, adjudicado por acuerdo plenario el 12 de marzo de 1979, toda vez que el citado quiosco fue transferido, por acuerdo plenario de 16 de junio de 1988, a su hija doña María de las Lagunas Sanz Sanz, quien constituyó el correspondiente depósito número 4.994 el 8 de julio de 1988.
- Abonar a Cerma y Arriaxa la cantidad correspondiente a la reparación de daños en un poste semafórico en carretera de Madrid-vía Hispanidad, producidos por el vehículo Z-0986-C, propiedad de don José-María García Miguel, el 1 de abril de 1989.
- Abonar a Cerma y Arriaxa la cantidad correspondiente a la reparación de daños en una farola de alumbrado público en la calle Gracia Gazulla, producidos por el vehículo Z-9469-Y, propiedad de don Diógenes Fanjul Cervero.
- Abonar a Cerma y Arriaxa la cantidad correspondiente a daños en un semáforo de la avenida de Cataluña, producidos por el vehículo BI-0225-E, propiedad de Transportes Especiales Zaragoza, el 31 de octubre de 1989.
- Abonar a Cerma y Arriaxa la cantidad correspondiente a la reparación de daños en un poste semafórico, producidos por el vehículo PO-9623-X, propiedad de Centro de Estudios y Servicios Agrarios, el 16 de julio de 1988.
- Abonar a Cerma y Arriaxa la cantidad correspondiente a la reparación de daños en una farola de alumbrado, producidos el 20 de mayo de 1989 por vehículo propiedad de don Jesús-Angel Mateo León.
- Abonar a IMESA cantidad correspondiente a los daños en una farola de alumbrado, producidos por el vehículo Z-1365-M, propiedad de don Félix Funes Gracia, el 20 de noviembre de 1989.
- Abonar a Cerma y Arriaxa la cantidad correspondiente a daños en una farola de alumbrado, producidos por el vehículo M-911.403, propiedad de don Marcos-José Letosa Armengol, el 8 de noviembre de 1988.
- Abonar a Cerma y Arriaxa la cantidad correspondiente a daños en una farola de alumbrado, producidos el 1 de noviembre de 1988 por el vehículo propiedad de don Angel Torralba García.
- Imponer sanción de 25.000 pesetas de multa a don Miguel-Angel Fernández Comás, por tener en funcionamiento equipo musical fuera del horario permitido, careciendo de permiso especial.
- Imponer sanción de 25.000 pesetas, por estacionar vehículo en zona ajardinada, a:
- Don Victorino Sampedro Embid.
Doña María del Carmen Solá Martínez.
Don José Navascués Chivite.
Don Antonio Gotor Bueno.
- Imponer sanción de 25.000 pesetas, por verter escombros-residuos sólidos, a:
- Don José-María Guillén Bergua.
Don Manuel Ballesteros Bravo.
Montajes Eléctricos García.
Don José-María Guillén Bergua.
Bergosa, S. A.
Don Jesús Marcos Sánchez.
- Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Rafael Esteban Morata, por tener depositado en la vía pública sillas y mesas apiladas sin licencia municipal.
- Imponer sanción a don Antonio-Carlos Aljarilla Quiros, de 10.000 pesetas, por arrojar petardos a la vía pública a altas horas de la madrugada.
- Imponer sanción de 25.000 pesetas a Disco Aragón, S. A., por utilizar la salida de emergencia como entrada a la discoteca Heaven.
- Imponer sanción de 5.000 pesetas a don Victoriano Clavería Pérez, por ejercer venta ambulante de ajos.
- Imponer sanción de 5.000 pesetas por no realizar limpieza en acera en la longitud que le corresponde como titular de establecimiento, a:
- García Cogan, S. C.
Doña Cristina Goicoechea Gallastegui.
- Imponer sanción de 5.000 pesetas de multa a don Ricargo Ballesteros Ejarque, por ruidos y molestias causadas por perro.
- Imponer sanción de 7.500 pesetas de multa por falta de respeto y compostura a los agentes de la Policía local a:
- Don José-Luis Tornos Coreta.
Don Juan-Cruz Fernández Heredia.
Don Luis Calvo Díez.
Don Melchor Lorente Medrano.
- Imponer a doña Ramona Marugán Navarro sanción de 5.000 pesetas, por circular por la vía pública tres perros lobos sin bozal.
- Imponer a don Eusebio Arribas Ortego sanción de 10.000 pesetas, por colocar anuncios impresos en parabrisas de vehículos estacionados.
- Imponer a don Rafael Arquero Díaz sanción de 10.000 pesetas, por

evacuar aguas menores en la vía pública.

—Imponer sanción de 10.000 pesetas a doña María-Concepción Lozano Langarita, por colocar frente al establecimiento El Rincón de las Flores, sobre la acera, treinta plantas y macetas de diferentes tamaños a modo de reclamo publicitario.

—Imponer sanción de 10.000 pesetas de multa al gerente de Eco Dagesa, por depositar jaulas y embalajes en la vía pública sin licencia.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Luis-Miguel Jaques Bruna, contra resolución de la Comisión de Gobierno de 14 de noviembre de 1989, por la que se impuso sanción de 5.000 pesetas por no limpiar tramo de la acera correspondiente a su fachada.

—Desestimar recursos de reposición interpuestos por los señores que se indican, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno por la que se impuso sanción de 7.500 pesetas por falta de respeto a la Policía local:

Don Alberto Palacio Aragón.

Don Carmelo Rubio Soriano.

Don Miguel-Angel Bruna Ballestín.

Don Cristóbal Castañeda Pérez.

Don José-Ramón Suárez Castellano.

Don Fernando Monge Palacín.

Don José Domeneque Laguardia.

Don José-María Muñoz Gabardós.

Don Vicente Ibáñez Barcelona.

Doña Teresa Yuste Pineda.

Don José Marrón Aznárez.

Don Luis Ramos Celma.

Don Francisco Brea Castillo.

Don Juan-Jesús Begué Lobera.

Don Julio Conte Rey.

Don Alfredo Moreno Giménez.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por Transporte Teifer, S. L., contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 26 de septiembre de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por circular y efectuar operaciones de carga y descarga en vías urbanas.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por los señores que se indican, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por verter escombros en lugar no autorizado para ello:

Don Valeriano Pulido Baquero.

Don Hipólito Bas Ibáñez.

Don Jesús Casorrán Royo.

Transbusa.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Angel Viruete Senante, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 19 de septiembre de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por verter residuos sólidos industriales en lugar no autorizado para ello.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Antidio Trapero Sandoval, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 18 de julio de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por incinerar a cielo abierto residuos sólidos, produciendo gran cantidad de humo negro contaminante.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Sanz Pellicer, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 16 de enero de 1990, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por mantener tres contenedores en la vía pública careciendo de licencia municipal.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de propietarios de la calle Río Duero, números 20-24, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 18 de noviembre de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por exceso de ruido producido por la bomba de agua, causando molestias a los vecinos.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por los señores que se indican, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por estacionar vehículo en parterre:

Don Enrique Serrano Sancho.

Don José Germán Pascual.

Don Pascual Burró Ara.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por doña Margarita Ruiz Marqueta, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por ejercer la actividad de Bar Doña Tecla con las puertas abiertas, oyéndose la música desde la calle.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el gerente de Agreda Automóvil, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 18 de julio de 1990, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por realizar transporte escolar en autobús sin licencia municipal.

—Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Miguel-Angel Romanos Consejo, por cortar totalmente el tráfico rodado y peatonal por la apertura de zanja para obra.

—Imponer sanción de 20.000 pesetas a Dúmez Copisa, S. A., por tener en la vía pública vallas de separación de carriles sin señal de luz roja.

—Imponer sanción de 20.000 pesetas a Dúmez Copisa, S. A., por no complementar con iluminación las vallas instaladas para habilitar un carril de bus.

—Abonar a Cerma y Arriaxa cantidades correspondientes a la reparación de daños en farolas producidos por los vehículos propiedad de los siguientes señores:

Don Sergio Blasco Roy.

Don Aquilino Martínez Gilaberte.

Don Antonio Pérez Palacios.

Don Gonzalo Almajano Delso.

Don Fernando Marquet Crespo.

—Abonar a Imesa cantidad por daños en una farola producidos por vehículo matrícula Z-9308-B, propiedad de doña Argimira Miñana Quiles.

—Ejercitar acciones judiciales necesarias ante los Tribunales ordinarios, en reclamación de 5.000 pesetas, a que ascienden los daños ocasionados en un bordillo de protección de zona ajardinada en andén central del paseo Fernando el Católico, esquina con calle Luis Vives, por colisión de vehículo matrícula Z-7224-F.

—Imponer sanción de 5.000 pesetas a don José-Antonio Sancho Murillo, por tener expuestos y a la venta roscones sin etiquetado.

—Imponer sanción de 5.000 pesetas por ocasionar molestias con perro de su propiedad, a:

Doña Eva Romero Terrel.

Doña Ramona-Rosa Marugán Navarro.

Don José Abellán Parra.

Don Gonzalo González Artigas.

—Imponer a don Jesús-Miguel Ceballas Albaete una multa de 10.000 pesetas, por realizar aguas menores en la vía pública.

—Imponer sanción de 5.000 pesetas a don Miguel del Valle Castellanos, por exceso de ruidos producidos por persiana metálica.

—Imponer sanción de 10.000 pesetas a don José Baranda Burriel, por llevar un perro de su propiedad suelto por zona ajardinada.

—Imponer sanción de 25.000 pesetas a don José-Luis Luño Lamana, por pastar un rebaño de doscientas ovejas en pinos del monte de Torrero.

—Imponer sanción de 25.000 pesetas por realizar transporte escolar sin licencia municipal para ello, a:

Autocares Callizo Zapater (cinco expedientes).

Autobuses Magallón García, S. L. (cuatro expedientes).

Don Hernán Cortés Valls.

Autobuses Monsegur (dos expedientes).

Autobuses Zaratur, S. L. (dos expedientes).

—Imponer sanción de 25.000 pesetas por incinerar a cielo abierto residuos sólidos a:

Doña Rosa-María Bagüés Ramos.

Gerente de Industrias Cárnicas Aragonesas, S. A.

Gerente de Toldos Serrano, S. A.

—Imponer sanción de 25.000 pesetas de multa por estacionar vehículo en zona ajardinada a:

Don Alfredo Esteban Carretero.

Frutas Rodríguez, S. A.

Don Agustín Ríos González.

—Imponer sanción de 25.000 pesetas por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas a:

Plaza, S. C.

Don Benigno Checa Landázuri.

Togamu, S. A. (dos expedientes).

Don José-Antonio Ruiz-Galbe Santos.

Classic, S. C.

Don Francisco-Javier Margalejo Turón.

Don Inocencio Lazarán Longares.

—Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener en funcionamiento el equipo musical fuera del horario, a:

Don José-Javier Bezares Melón.

Don Gregorio Flores González (dos expedientes).

Don Inocencio Lazarán Longares.

Don José Lou Arnal.

Metropol Zaragoza, S. A.

Don Jesús Cortés Tortajada.

Don José-Luis Ferruz Romeo.

Orígenes, S. C.

Don Eugenio Lou Sabater (dos expedientes).

Don Miguel-Angel Fernández Comas (dos expedientes).

Don Jesús Franco Clemente.

Doña María-Carmen García Triviño.

Paz 22, S. A. (dos expedientes).

Dizarana, S. A. (dos expedientes).

Fritz, S. C.

Garcas, S. C.

Don Juan-José Izquierdo Gómez.

Tiriti Fardani, S. A.

Cultura

—Dar la conformidad a la documentación presentada, en orden a justificar subvenciones concedidas a las siguientes entidades:

Instituto Aragonés de Investigaciones Historiográficas.

CC Maíz Revista al Margen.

Semblante Aragonés.

APA Colegio Santa Magdalena Sofía.

APA Eugenio López y López.

Asociación de Padres de Niños Oncológicos.

Asociación Unicornio.

Doña Sagrario Minguillón Soro.

Cofradía Santísimo Rosario.

Centro Asturiano de Zaragoza.

Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad.

—Adjudicar a la empresa Adara el servicio de gestión del programa de apoyo a las iniciativas juveniles.

—Conceder al CP Tomás Alvira una subvención para financiar la actividad de proyecto educativo "Un niño, un árbol".

—Conceder a doña Monserrat Navarrete, beneficiaria de la beca para el estudio sociológico, a fin de conocer el perfil zaragozano en materia deportiva, una prórroga que finalizará el 1 de agosto de 1990.

—Comunicar a Disminuidos Físicos de Aragón que no existe inconveniente en acceder a su solicitud de mobiliario proveniente del club de jubilados Pedro Lain Entralgo, una vez distribuido a los servicios municipales correspondientes.

—Comunicar al Hospital Nuestra Señora de Gracia que no procede el abono de cantidad referente a la hospitalización de personas pertenecientes a la beneficencia.

—Comunicar al Insalud que no procede el abono de factura correspondiente a atenciones a doña Argentina Rivero Martínez.

—Adjudicar a Gabinete de Estudios Beeltane la realización del censo de asociaciones juveniles de Zaragoza.

—Conceder subvenciones que se detallan en el anexo número 1, obrante en el expediente, correspondiente al remanente de la partida de subvenciones para "Actividades Físicas y Deportivas del año 1989", y denegar subvenciones a las entidades que figuran en el anexo número 2, obrante igualmente en el expediente.

—Devolver al equipo Oistros la fianza que constituyó para responder de las actividades "Titeres en el Aula" y "Meregue".

—Proceder al pago del segundo plazo de la campaña "Escuela Municipal de Natación, curso 88-89".

—Aprobar el proyecto presentado por el señor concejal delegado de Deportes, relativo a la realización de la campaña "Actividades Físicas para la Tercera Edad, curso 89-90".

—Aprobar la celebración de un congreso europeo sobre "Fundaciones Culturales, Mecenazgo y Patrocinio", que propicie un marco de debate sobre la problemática actual y perspectivas de futuro.

Urbanismo

—Conceder legalización de badén y placas en los siguientes emplazamientos:

Calle Nicanor Villalta, número 4.

Calle La Coruña, números 13-17.

Calle Doña Blanca de Navarra, números 3 y 5, calle Sarasate, números 2 y 4, y calle E. Fabro, números 109-111.

Calle Díaz de Mendoza, números 29-35.

Calle Santa Lucía, número 9, y calle la Salina, números 3 y 5.

Calle Teodora Lamadrid, números 18 y 20, y calle Progreso Español, número 31.

Calle Mosén Damián Borobia, número 6.

Avenida Montañana, número 72.

Avenida de San José, número 42.

—Conceder a la Comunidad de propietarios de la calle Barcelona, números 69 y 71; calle Hermanos Gamba, números 8, 10, 12 y 14, y plaza de la Ciudadela, números 1 y 2, la legalización de dos badenes de acceso al garaje privado de la misma, por las dos primeras calles señaladas.

—Conceder a la comunidad de propietarios de calle Salvador Allende, número 107, legalización de badén de acceso a garaje privado de la comunidad por calle Filósofo Sartre, sin número, debiendo adecuar sus medidas.

—Conceder a doña Pilar Nuez Espada el cambio de horario de la reserva de espacio que señaliza el badén de su titularidad, sito en carretera de Madrid, número 48.

—Conceder baja por los conceptos de badén y placas, en su caso, a los sitios en los siguientes emplazamientos:

Calle Alfarería, número 6.

Calle Lapuyade, número 337.

Calle José Pellicer, número 40.

—Legalizar badenes construidos en distintos emplazamientos:

Calle Antonio Agustín, número 5.

Calle Concepción Saiz de Otero, números 6 y 8.

Calle Berenguer de Bardají, números 66 y 68.

Calle Terminillo, número 80.

Paseo Rosales, números 36 y 38.

Calle Celso Emilio Ferreiro, número 6.

Calle Sierra Vicor, números 25 y 27.

Calle Cartagena, número 45 duplicado.

Calle San Pablo, número 140.

—Conceder a don Pedro Sunén Pérez legalización de badén de acceso a vivienda unifamiliar sita en calle Gaspar Torrente, sin número, debiendo adecuar las medidas del mismo.

—Conceder licencias para construir y señalizar badenes en los siguientes emplazamientos:

Calle Tomás Higuera, número 24.

Calle Lasierra Purroy, número 59.

Calle Júpiter, número 77.

—Conceder baja de badén y plazas en los siguientes emplazamientos:

Calle José María Castro Calvo, número 36.

Calle Privilegio de la Unión, número 4.

Calle Cartagena, número 45.

Calle Padre Polanco, número 26.

—Conceder a doña Angeles Lajoya Sánchez cambio de horario de placas que señalizan badén sito en calle Puente del Pilar, número 24.

—Conceder a Hermanos Ascaso, Comunidad de Bienes, cambio de titularidad a su favor de badén y placas en calle San Antonio María Claret, número 16.

—Conceder a Construcciones Metálicas Sisamón, S. C., cambio de titularidad a su favor de badén sito en calle Graus, número 9, y conceder reserva de espacio para el mismo.

—Conceder a la Comunidad Civil Vía Universitas licencia para acometida de gas a la finca sita en vía Universitas, número 67, y calle Barcelona, número 72.

—Cancelar aval prestado a FOCSA para responder de las obras de construcción de badén en los siguientes emplazamientos:

Calle Viriato, número 1.

Calle Florentino Ballesteros, número 17.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto y requerir nuevamente a la propiedad de la finca número 6 de la calle Fray Juan Cebrián para que efectúe una nueva revisión generalizada de la fachada.

—Interponer recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en fijación de justiprecio por expropiación de las siguientes propiedades:

Calle Graus, número 28.

Avenida de Madrid, número 76.

Avenida de Madrid, número 74.

Calle Capitán Pina, número 60.

—Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de acondicionamiento de nuevas oficinas para el Servicio de Planteamiento y Unidad Técnica de Cartografía, en la forma que se indica en el dictamen.

—Conceder a Distribuidora de Gas Zaragoza autorización para apertura de zanja para acometida de gas en distintos emplazamientos de la ciudad.

—Quedar enterrada de la recepción definitiva de las obras de canalización de gas en los siguientes emplazamientos:

Avenida de las Torres y calle Miguel Servet.

Barrio La Paz, polígono 37 (segunda fase).

Avenida de las Torres, lado pares.

—Conceder a Compañía Telefónica de España autorización para apertura de zanja para canalización en distintos emplazamientos.

—Conceder a la Compañía Telefónica de España autorización para la instalación de postes en distintos emplazamientos.

—Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para tendido de cable subterráneo en distintos emplazamientos.

—Devolver y cancelar avales bancarios constituidos para garantizar obras, a solicitud de:

Don Joaquín Val Esteban.

Promociones Inmobiliarias María Zayas, S. A. (dos expedientes).

Comunidad de propietarios de Actur-Pablo Picasso.

—Conceder a la Compañía Telefónica de España autorización para apertura de zanja en distintos emplazamientos.

—Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza autorización para apertura de zanja para tendido de cable subterráneo en distintos emplazamientos.

—Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza autorización para instalación de centro de transformación en calle Predicadores, 113-117.

—Aprobar proyecto de reparación y pintado de fachada del edificio situado en calle Torre Nueva, número 29, remitido por la Sección de Diseño Urbano de Ejecución de Planeamiento.

—Imponer sanción a la propiedad del inmueble sito en calle Costa, número 11, y requerir de nuevo la realización de diversas obras.

—Estimar denuncia interpuesta por la Comunidad de propietarios de la calle Cortes de Aragón, número 62, contra la actividad de pub La Papagaya, sito en dicha calle Cortes de Aragón, número 62, cuyo titular es don Rafael Díaz Salvatierra, por molestias y ruidos, y sancionar a dicho titular con multa de 25.000 pesetas.

—Reconocer obligación a la empresa de don Mariano López Navarro, correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las certificaciones de obra que se indican, una vez informados de nuevo por los servicios económicos:

Certificación número 2, urbanización camino de Pinseque.

Certificación número 1, reformado al de renovación parcial del paseo de Cuéllar.

Certificación número 5, urbanización del camino de Pinseque.

Certificación número 7, urbanización del camino de Pinseque.

Certificación número 3, urbanización de calle de nueva apertura entre calle Aljafería, avenida de Madrid (prov.) y calle del Castillo.

Certificación número 5, pavimentación de acera e instalaciones de servicios, incluido el alumbrado público, en avenida de San José, entre avenida de Tenor Fleta y calle Lapuyade.

Certificación número 2, urbanización de calle de nueva apertura entre calle Aljafería, avenida de Madrid (prov.) y calle del Castillo.

Certificación número 4, obras de urbanización del camino de Pinseque.

Certificación número 4, pavimentación de aceras e instalación de servicios, incluido el alumbrado público, en avenida de San José, entre avenida de Tenor Fleta y calle Lapuyade.

Certificación número 1, urbanización calle de nueva apertura entre calle Aljafería, avenida de Madrid (prov.) y calle del Castillo.

Certificación número 2, obra de alumbrado público en calles Cádiz y Azoque y plaza del Carmen.

Certificación número 3, urbanización del camino de Pinseque.

—Reconocer obligación a favor de la empresa Cubiertas y Mzov., S. A., correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las certificaciones de obra que se indican, una vez informados de nuevo por los servicios económicos:

Certificación número 12, estación depuradora de aguas residuales en La Almozara.

Certificación número 9, estación depuradora de aguas residuales en La Almozara.

Certificación número 11, puente sobre el río Huerva.

Certificación número 5, pavimentación y renovación de servicios en calle San Pablo, entre calles Mayoral, César Augusto y Cerezo.

Certificación número 8, estación depuradora de aguas residuales en La Almozara.

Certificación número 1, pavimentación y renovación de servicios en calle San Pablo, entre calles Mayoral, César Augusto y Cerezo.

Certificación número 3, pavimentación y renovación de servicios en calle San Pablo, entre calles Mayoral y Cerezo.

—Reconocer obligación a favor de la empresa Construcciones Francisco Chueca, correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de la certificación correspondiente a las obras de restauración de la ermita de San Gregorio.

—Adjudicar a Philips Informática y Comunicación, S. A., el suministro de material informático para la Gerencia Municipal de Urbanismo y autorizar el gasto correspondiente.

—Adjudicar a Montajes de Andamios Aragón, S. A., la ejecución de las obras de reparación y pintado de fachadas en la calle Méndez Núñez.

—Adjudicar a Viveros Decora, S. A., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Duquesa de Villahermosa-Mosquetera.

—Adjudicar a Hispano Jardín, S. A., la ejecución de las obras de restauración del parque del Tío Jorge.

—Reconocer obligación a favor de la ATE Hispano Jardín y González de Audicana, correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las certificaciones de obra que se indican, una vez informados de nuevo por los servicios económicos:

Certificación número 2, segunda fase e instalación de alumbrado público en Torre Ramona.

Certificación número 3, segunda fase e instalación de alumbrado público en Torre Ramona.

Certificación número 11, de la obra de urbanización de la segunda fase e instalación de alumbrado público en Torre Ramona.

Certificación número 10, segunda fase e instalación de alumbrado público en Torre Ramona.

Certificación número 9, urbanización de la segunda fase e instalación de alumbrado público en Torre Ramona.

—Reconocer obligación a favor de Hispano Jardín, S. A., correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las certificaciones de obra que se indican, una vez informados de nuevo por los servicios económicos:

Certificación número 2, derribo de tapia y construcción de un nuevo muro en finca, propiedad de la Diputación General de Aragón, sita en calle Fillas y prolongación de calle Doctor Iranzo.

Certificación número 6, pavimentación e instalación de servicios, incluido alumbrado, entre calles Batalla de Lepanto y Tomás Higuera.

Certificación número 5, pavimentación e instalación de servicios, incluido alumbrado, entre calles Batalla de Lepanto y Tomás Higuera.

—Aprobar memoria valorada y pliego de condiciones relativos a las obras de retirada de carteles y restos de instalaciones en calle San Pablo y adjudicar a Urbano, S. A.

—Aprobar trámites licitadores realizados, correspondientes a la contratación por medio de concierto directo de las obras de mejoras en el parque de la calle Oviedo, adjudicándose a Hispano Jardín, S. A.

—Aprobar trámites licitadores realizados, correspondientes a la contratación por medio de concierto directo de las obras de abastecimiento de agua y vertido de la zona del Neuropsiquiátrico del barrio de Garrapinillos, adjudicándose a la empresa Urconza, S. A.

—Aprobar proyecto para la instalación de señalización semafórica en el paseo del Canal-puente del Canal-calle García Condoy, así como los trámites licitatorios realizados, correspondientes a la contratación por medio de concierto directo de las citadas obras, adjudicándose a la empresa de don José-María Saiz Barral (Cerma y Arriaxa).

Previo declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno queda enterada de un informe de la Sección de Montes y Areas Naturales del Servicio de Medio Ambiente, sobre la plaga que están sufriendo los pinares de Torrero, atacados por un coleóptero de la familia "scolytidae", vulgarmente conocido con la sinonimia de "tomicus". Esta Comisión autoriza el apeo de los pinos afectados y su retirada del pinar para ser quemados y enterrados en el vertedero o descortezarlos.

A continuación, el alcalde da cuenta a la Comisión de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón por la que obliga a Hispano Alemana de Construcciones al arreglo de todos los defectos denunciados por la Sociedad Municipal de la Vivienda en las viviendas de la calle Cartagena.

Finalmente, la Comisión de Gobierno queda enterada de un informe del director del Area de Ingeniería, relativo a la avería producida en la plaza del Paraíso durante la pasada Semana Santa.

Se levanta la sesión a las 10.45 horas.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Patronato Municipal de Escuelas Infantiles Núm. 47.766

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, suscrito el día 11 de mayo de 1990 entre representantes de la empresa y representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, en fecha 4 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de julio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito funcional y territorial.** — Quedarán afectados por el presente convenio los trabajadores del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Zaragoza, dependiente en su financiación del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 2.º **Ambito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1990. La duración del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1990.

Art. 3.º **Ambito personal.** — Este convenio y los acuerdos en él contenidos son de aplicación a todos los trabajadores que en razón de su relación jurídico-laboral se hallen vinculados al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, comprendidos en el artículo 1, y a excepción de aquellos que tuvieran fórmulas específicas de contratación.

Denuncia, revisión y prórroga del convenio

Art. 4.º Denunciado el convenio, las partes firmantes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes, antes de la fecha del vencimiento del convenio o prórroga.

Art. 5.º El presente convenio se prorrogará de año en año, por tácita reconducción, si no mediase expresa denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de quince días naturales al término de su vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas.

Los incrementos salariales se negociarán anualmente.

Comisión de vigilancia del convenio y derechos sindicales

Art. 6.º Se constituirá una comisión paritaria para la interpretación y arbitraje del cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente correspondientes.

Art. 7.º La comisión paritaria estará formada por la comisión negociadora del convenio. Son funciones específicas de la comisión paritaria:

1. Interpretar el convenio.
2. Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
3. Modificación entre las partes.
4. Cualquier otra función que las leyes le otorguen.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Cada parte formulará las cuestiones que se susciten en relación a los puntos reseñados en las funciones.

La comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días, adoptando el correspondiente acuerdo, que será de obligado cumplimiento.

Art. 8.º **Derechos sindicales.** — La empresa garantizará los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. Asimismo, garantizará la libertad de acción sindical de los trabajadores y el derecho a crear secciones sindicales.

Se reconocerá por la empresa el derecho de los representantes de los trabajadores a disfrutar de las horas mensuales que la ley dispone para el desempeño de sus funciones, siendo éstas retribuidas. La empresa se compromete a autorizar diez asambleas anuales de una hora de duración cada una, dentro de la jornada de trabajo y remuneradas, así como las que fueran precisas fuera de dicha jornada, y en estos casos sin que ello signifique desatención al servicio.

Se pondrá en cada empresa o centro de trabajo un tablón de anuncios, en sitio visible, a disposición de los representantes de los trabajadores y centrales sindicales, para el ejercicio de la comunicación, propaganda e información de materias sociolaborales y sindicales.

Los miembros del comité de empresa podrán acumular las horas sindicales en una/s determina/s persona/s, previa comunicación a la gerencia de la empresa.

Los delegados sindicales de cualquier central sindical y con un mínimo de veinte afiliados en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, tendrán idénticos derechos que los miembros del comité de empresa.

Art. 9.º **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo en cada centro es facultad de la entidad titular de los centros, o personas en quienes ésta delegue, oída la asamblea de los trabajadores de cada centro.

Cualquier propuesta, bien sea a iniciativa de los trabajadores o a iniciativa del Patronato, y que, en su caso, sea avalada por la mayoría de los trabajadores, será norma de obligado cumplimiento para todo el personal afectado por este convenio colectivo, siempre que tales propuestas no atenten contra la legislación vigente.

Clasificación del personal

Art. 10. **Clasificación del personal.** — La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Consecuentemente y para el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, donde se desarrollan funciones básicas de tipo docente, administrativo y manual, procede definir los siguientes grupos profesionales, y teniendo en cuenta los factores de:

- Autonomía.
- Responsabilidad.
- Conocimientos.
- Iniciativa.
- Complejidad.
- Centros de trabajo

a) Grupo profesional 0. — Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias de desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido a la política adoptada.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

En dicho grupo, a efectos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, se encuentra exclusivamente encuadrada la figura del gerente, con las limitaciones que establezcan los estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

b) Grupo profesional 1. — Criterios generales:

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. — A nivel de titulación universitaria de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplo: Pediatra.

c) Grupo profesional 2. — Criterios generales:

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin implicar responsabilidad de mando y sí de tutoría, tienen un contenido básicamente didáctico integrado en el proyecto educativo del centro y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas, de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación. — A nivel de titulación universitaria de grado medio, complementada con una experiencia en el puesto de trabajo.

Ejemplo: Maestra/o, ludotecaria/o.

d) Grupo profesional 3. — Criterios generales:

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y responsabilidad pedagógica por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas y colaboración en la elaboración del proyecto educativo y posterior desarrollo.

Formación. — Formación a nivel de FP2 o equivalente, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplo: Puericultor/a, instructor/a.

e) Grupo profesional 4. — Criterios generales:

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación. — La formación básica exigible es la equivalente a formación profesional de segundo grado, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplo: Administrativo.

f) Grupo profesional 5. — Criterios generales:

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación. — La formación básica exigible es la equivalente a graduado escolar o FPI.

Ejemplo: Cocinero, conserje-mantenedor.

—Grupo profesional 6. — Criterios generales.

Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención, y que no necesitan de formación específica y ocasionalmente de un período de adaptación.

Formación. — Graduado escolar o certificación de escolaridad, o equivalente.

Ejemplo: limpiador/a, ayudante cocina.

Art. 11. Todo el personal fijo de nuevo ingreso quedará sometido al período de prueba, cuya duración máxima será de quince días para el personal no docente sin titulación y tres meses para el personal docente y no docente titulado.

Art. 12. La resolución del contrato por no superar el período de prueba requerirá siempre comunicación escrita.

Art. 13. El personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba y para la antigüedad en la empresa.

Art. 14. Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y cuadruplicado, quedándose un ejemplar cada parte contratante, el tercero para el organismo competente y el cuarto para el delegado sindical o comité de empresa.

Art. 15. El trabajador que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de ésta con quince días de antelación.

Art. 16. Las vacantes de todo orden que se produzcan serán sacadas a promoción para el personal fijo que figure en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Zaragoza, siempre y cuando concurren las circunstancias (titulación, estudios, preparación...) que capaciten para ocuparlas. El resto de plazas no cubiertas serán de libre concurrencia.

Art. 17. El personal docente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles puede solicitar el puesto de trabajo en la ludoteca de forma voluntaria, por un período de uno a dos años prorrogables, ocupando dicho puesto en las condiciones económicas y de horarios propios de la ludoteca. Pasado el tiempo establecido se podrá reincorporar a su anterior puesto de trabajo en las condiciones vigentes en ese momento.

En todo caso, las permutas de los puestos de los trabajadores no supondrán para el Patronato una mayor retribución en cómputo anual que el que tuviera reconocido cada puesto de trabajo en el presente convenio colectivo. El personal del Patronato Municipal podrá solicitar el cambio de centro de trabajo, de forma voluntaria, a cualquier centro. Cuando el cambio sea forzoso se podrá solicitar por el Patronato informe no vinculante al comité de empresa, explicando aquél los motivos que basan el cambio pretendido.

Jornada de trabajo, vacaciones, enfermedad, excedencia

Art. 18. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales desarrolladas de lunes a viernes, siendo la jornada diaria de ocho horas, excepto los períodos del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de septiembre, que será de seis horas diarias, reconociéndose dentro de la jornada laboral la hora de la comida.

El horario de la ludoteca será el conveniente para el buen funcionamiento de ésta.

Art. 19. El régimen de vacaciones anuales retribuidas será el que establezca cada curso el Ministerio de Educación y Ciencia, a excepción de los meses del verano en los que todo el personal de la empresa disfrutará de vacaciones desde los días 16 de julio al 31 de agosto. El régimen de fiestas retribuidas y no recuperables será el establecido en el calendario escolar aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 20. Enfermedad: incapacidad laboral transitoria. — Los trabajadores que se hallaren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a percibir el 100 % de su retribución mensual total (desde el primer día y por el tiempo que dure la misma).

Todo el tiempo que dure la situación de incapacidad laboral transitoria será considerado como días trabajados a efectos de abono de pagas extraordinarias y vacaciones, computándose dicho período a efectos de antigüedad.

Art. 21. Permisos. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Por tres días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona con la que conviva maritalmente de manera habitual. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento el plazo será de cuatro días.
3. Por dos días por traslado de domicilio habitual.

4. Un día en caso de boda de hijos, padres, hermanos, tíos o cualquier pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días cuando hubiera de hacerse un desplazamiento que no supere los 300 kilómetros de distancia, y de tres días si lo superase.

5. Para asistir al médico por el tiempo estrictamente necesario.

6. Excepcionalmente podrán ser concedidos otros permisos retribuidos a aquellos trabajadores que se hallen en situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas.

7. Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso, sin sueldo, siempre que alegue una causa debidamente justificada.

8. En todo lo no expresamente regulado en el presente convenio se estará a lo estipulado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Las licencias de este artículo se entenderán referidas a días naturales.

Art. 22. Formación y perfeccionamiento profesional. — Al objeto de mantener una adecuada política de formación y perfeccionamiento profesional se acuerdan los siguientes permisos y licencias:

1. Permisos retribuidos para los cursos de perfeccionamiento, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles. En caso de que el trabajador disfrute de beca, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles abonará tan sólo la diferencia del mismo.

2. El personal contratado podrá solicitar la asistencia a cursos de perfeccionamiento de su especialidad o de técnicas educativas. El centro y los trabajadores, a la vista de las prioridades de atención al alumno, podrá establecer una adecuada concesión de permisos. El personal que asiste al cursillo y para común enriquecimiento comunicará un informe con las ideas y conclusiones obtenidas.

3. El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles se compromete a organizar un curso de perfeccionamiento, como mínimo, al año.

4. Horas pedagógicas: Los trabajadores están obligados a realizar dieciocho horas pedagógicas de organización y funcionamiento de los centros y realizadas conjuntamente por la totalidad de los equipos de los centros.

Las licencias de este artículo se entenderán referidas a días naturales. Para la concesión de todos los permisos y licencias contemplados en este artículo será necesaria comunicación motivada del trabajador y justificación documental posterior.

Art. 23. Excedencias: voluntaria y especial. — La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador.

Los requisitos para su concesión serán los siguientes:

a) Que el trabajador que la solicite tenga en la empresa una antigüedad de un año.

b) Que a la fecha de la solicitud se haya completado el curso.

c) El trabajador tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria en caso de enfermedad grave de familiar consanguíneo hasta tercer grado, siempre y cuando se justifique médicamente.

Para el caso de otros familiares cercanos o parientes, en la misma circunstancia, deberá aprobarse por el Consejo del Patronato. Este supuesto será solicitado por cuatro meses como máximo, pudiendo, en caso necesario, prorrogarse.

Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones, y, consecuentemente, no percibirá remuneración alguna por ningún concepto. Cuando el trabajador afectado solicite el reingreso deberá hacerlo quince días antes de la terminación del periodo de excedencia; de lo contrario se entenderá que declina su derecho al abandono de la excedencia voluntaria. Siempre y cuando haya plaza vacante de la categoría del solicitante o vacante adecuada en categoría inferior a la del trabajador excedente, podrá incorporarse con las condiciones económicas que correspondan al puesto hasta que pueda incorporarse a su categoría en el momento que haya vacante de la misma, respetándose la antigüedad, y hasta que se produzca la vacante la petición seguirá en vigor.

Excedencia especial. — Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las causas siguientes:

—Nombramiento por decreto para cargo de representación sindical o de carácter público, desempeñado en virtud de aquella investidura, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación del servicio en el centro.

—Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y por el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

—Disfrute de becas, viajes de estudios y participación en cursillos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador, debiendo el interesado solicitarlo con la mayor antelación posible y siempre que ello no signifique perjuicio para el centro o para los alumnos.

—El deber de hacer frente el trabajador a graves circunstancias familiares, tales como enfermedad grave o invalidez de parientes en primer grado a su cargo, según control del Consejo del centro. Al cabo de tres meses el trabajador pasará a la excedencia voluntaria.

—En la excedencia especial se computará la antigüedad.

—El centro podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia especial con personal contratado, que cesará al reintegrarse aquéllos.

Art. 24. Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas no recogidas en el mismo y que puedan ser de carácter más beneficioso para los trabajadores.

Art. 25. Jubilación. — Dentro de la política de empleo, en el ámbito de la Administración pública, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

El Patronato de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento comunicará periódicamente a la comisión paritaria, con ocasión de sus reuniones ordinarias, las bajas que se vayan produciendo por este motivo.

Como fomento a la jubilación, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles abonará a los trabajadores que opten por ella las cuantías siguientes:

—A los 64 años de edad, 175.000 pesetas.

—A los 63 años de edad, 225.000 pesetas.

—A los 62 años de edad, 275.000 pesetas.

—A los 61 años de edad, 325.000 pesetas.

—A los 60 años de edad, 375.000 pesetas.

Con las vacantes que se produzcan el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles constituirá bolsas de empleo, incluyendo a la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de empleo plazas de idéntica categoría profesional y otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes. En la preparación de las ofertas públicas de empleo serán oídos los representantes de los trabajadores.

Ambas partes acuerdan que, de conformidad con el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, para el caso de que los trabajadores con 64 años deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos y lo soliciten con antelación mínima de seis meses a la fecha en que deseen jubilarse, el Patronato de Escuelas Infantiles sustituirá a cada trabajador por cualquier otro que se halle inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo, mediante un contrato de cualquiera de las modalidades que permite la legislación vigente; dicho contrato deberá tener una duración mínima de un año. La jubilación regulada en este párrafo no dará derecho a la percepción de las cuantías previstas en este artículo.

Art. 26. Los hijos de los trabajadores/as tendrán derecho a plaza gratuita en cualquiera de los centros que dependan del Patronato.

Art. 27. Vestuario. — Todo trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades, revisables cada año, en concepto de ropa de trabajo, a cobrar en el mes de enero:

—Para el personal cualificado, 10.000 pesetas.

—Para el personal no cualificado, 13.000 pesetas.

Art. 28. La empresa se compromete a suscribir la correspondiente póliza de seguro colectivo para el personal en plantilla, cubriendo los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo, cuyos resultados sean bien la invalidez permanente (en grado de total y absoluta) o el fallecimiento del trabajador, abonándose en tales supuestos la cantidad de 2.000.000 de pesetas una vez firme la resolución administrativa.

Art. 29. Retribuciones. — Las retribuciones y revisión salarial por exceso de IPC, en su caso, del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio están constituidas por el salario base y complementos, y se reflejan en la tabla salarial adjunta al mismo. Sus efectos lo serán del 1 de enero al 31 de diciembre de 1990, abonándose las diferencias pendientes al mes siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El pago se efectuará por meses vencidos, en los cinco primeros días del siguiente mes.

Art. 30. El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario, con un máximo de dos mensualidades, que deberá resarcir al Patronato en un plazo máximo de catorce meses. El total de los anticipos, durante la vigencia de este convenio, no podrá exceder de un 1.500.000 pesetas.

Art. 31. Pagas extraordinarias. — Todo trabajador tendrá derecho a tres pagas extraordinarias de treinta días cada una. La cuantía de las mismas será el salario base, más los complementos.

Se harán efectivas en febrero, junio y diciembre.

Art. 32. Complemento de antigüedad. — Todo trabajador afectado por el presente convenio, al cumplir tres años en la empresa, tiene derecho a cobrar trienios, según tablas salariales adjuntas.

Art. 33. Absorción y compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Las disposiciones legales que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 34. Condiciones más beneficiosas. — La existencia de este convenio no impedirá el que en un futuro el personal afectado pueda acogerse a un convenio del sector provincial o nacional.

Art. 35. Responsabilidad civil. — El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para todo el personal afectado por el presente convenio.

Art. 36. Todos los trabajadores del Patronato podrán acogerse y acceder a la jubilación parcial prevista en el artículo 15, número 5, del Estatuto de los Trabajadores, siendo sustituidos simultáneamente por un trabajador inscrito como empleado, mediante el correspondiente contrato de relevo regulado en el R. E. 1.991 de 1984, de 31 de octubre.

Tal situación se hará extensible a todos los trabajadores del Patronato Municipal a partir de los 50 años cumplidos.

La empresa cotizará por el trabajador según la base mínima regulable de su grupo, y el salario será la parte proporcional por el trabajo prestado.

Régimen disciplinario

Art. 37. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 38. Graduación de faltas. — Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

Art. 39. Faltas leves. — Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se ocasionase perjuicio de alguna consideración al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles o desatención de los niños, o fuere causa de accidente a cualquier miembro de la comunidad educativa, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo o limpieza personal.
- f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- g) No comunicar al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles los cambios de residencia o domicilio.
- h) Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 40. Faltas graves:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.
- b) Falta de uno a dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que pueden afectar a la Seguridad Social. La falsedad de estos datos se considerará como muy grave.
- d) La omisión y falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles podrá ser considerada como falta muy grave.
- f) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) La imprudencia en actos de trabajo. Si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de suspensión de la actividad, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se

considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas de trabajo de carácter obligatorio.

i) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de material de la empresa.

j) La reincidencia en falta leve (incluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

k) No atender a los niños con la debida diligencia o corrección.

l) Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el centro, que menosprecien ante padres y alumnos la imagen de cualquier miembro del equipo del centro o del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Art. 41. Faltas muy graves. — Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o dieciocho en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante dos días consecutivos o cuatro alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, o a cualquier otra persona dentro de los centros dependientes del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) Los delitos de robo, estafa, malversación, etc., cometidos fuera de la empresa, o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o padres de los niños integrados en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

g) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

h) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.

i) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

j) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridades o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados, y a los niños integrados en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

l) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.

m) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

n) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionados.

Art. 42. Régimen de sanciones. — Corresponde al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

Art. 43. Sanciones. — Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación verbal.

—Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.

—Despido.

Art. 44. Prescripción:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Contratación

Art. 45. En relación al desarrollo de los artículos 15.4 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles acepta:

a) La entrega por parte del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, que comprenderá todos aquellos datos necesarios para comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente.

Dicha copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes firmarán dicha copia básica, a efectos de acreditar que se ha producido la notificación. Posteriormente, una copia básica junto con el contrato se enviará a la oficina de empleo, que la tendrá a disposición de la comisión de seguimiento que se acuerda en el punto 2.

Igualmente se notificarán a los representantes de los trabajadores las prórrogas de los contratos.

El incumplimiento de estas obligaciones está tipificado como falta grave en el artículo 7.6 de la Ley de Sanciones e Infracciones en el orden social que hace referencia al incumplimiento del derecho de información previsto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

b) El contenido de la información a los representantes legales de los trabajadores sobre la evolución del empleo en la empresa, que comprenderá, a los efectos del artículo 64.1.1 del Estatuto de los Trabajadores, las previsiones de nuevas contrataciones y las modalidades y tipos de contratos a utilizar.

c) La comunicación a los representantes de los trabajadores de las denuncias y, en su caso, preavisos por extinción de los contratos de trabajo.

d) La información a los representantes de los trabajadores en los supuestos de subcontratación.

Art. 46. En relación con el documento de liquidación de las cantidades adeudadas por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles con ocasión de la extinción del contrato de trabajo (finiquito) se establece:

a) La obligación de acompañar una propuesta de finiquito a la comunicación al trabajador de la denuncia del contrato o, en su caso, preaviso del mismo.

b) El reconocimiento, si el trabajador manifiesta su voluntad en tal sentido, del derecho a ser asistido en el acto de la firma por un representante del trabajador.

Similar procedimiento se determinará para las interrupciones de actividad en los contratos fijos de carácter discontinuo, si existiesen en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

La obstrucción al ejercicio de este derecho por parte del empresario lo podrá hacer constar el trabajador en el documento a los efectos oportunos.

Cláusula complementaria

En todo lo no expresamente regulado en este convenio se estará a la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en cada momento.

Cláusula adicional

Se respetarán los derechos adquiridos que, con carácter individual y "ad personam", se vengán disfrutando por los trabajadores afectados por este convenio colectivo.

Cláusula final

Las modificaciones que se constaten para el personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en materia de clasificación profesional, automáticamente supondrá su aplicación al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, previa la instrucción, en su caso, del correspondiente expediente administrativo.

Anexo I

A) Los trabajadores del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles que, teniendo la categoría de puericultor/a, obtengan la titulación de profesor/a de EGB durante la vigencia del presente convenio colectivo se les reconocerá la categoría de maestro/a.

Los efectos económicos se harán efectivos siempre a partir del 1 de enero del año siguiente al de la obtención del título, sin que en ningún caso generen derecho a atrasos correspondientes al año de la obtención de dicho título.

No se producirá modificación funcional alguna respecto al puesto de trabajo que ocupen en ese momento, salvo la correspondiente modificación formal de plantilla.

B) El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles negociará conciertos o reservas de plazas con centros oficiales para el reciclaje de sus trabajadores, así como cursos de reconversión profesional para asegurar su estabilidad en un supuesto de transformación o modificación funcional.

Plus de actividad para responsables de los centros: 27.773 pesetas/mes.
Plus de actividad para categoría de ludotecaria: 9.258 pesetas/mes.
Plus de actividad para categoría de conserje: 9.358 pesetas/mes.
Complemento para la categoría de instructora: 8.423 pesetas/mes.
Trienio para todas las categorías: 3.968 pesetas/mes.

TABLAS SALARIALES

Categoría	Sueldo mensual	Sueldo anual
Gerente	291.126	4.366.890
Médico	154.503	2.317.545
Directora	124.687	1.870.305
Maestra	124.687	1.870.305
Ludotecario/a	124.687	1.870.305
Puericultora	106.264	1.593.960
Instructora	106.264	1.593.960
Cocinera	96.705	1.450.575
Ayudante de cocina	93.603	1.404.045
Limpiador/a	90.499	1.357.485
Conserje	101.518	1.522.770
Auxiliar administrativo	111.452	1.671.780

En materia salarial, en todo caso y para 1990, se aplicará sobre tablas vigentes en 1989 idéntico porcentaje de revisión salarial y, en su caso, la cláusula que sobre el IPC conste pactada en el convenio del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 56.904

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida aérea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER).

Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, 132).

Referencia: AT 158-90.

Emplazamiento: Nonaspe (afueras, junto a la carretera de Fabara).

Potencia y tensiones: 250 kVA, de 25-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 210 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica solicitada por nuevo abonado.

Presupuesto: 1.660.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Núm. 56.905

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima (ENHER).

Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, 132).

Referencia: AT 157-90.

Emplazamiento: Caspe (avenida de Chiprana, sin número).

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 25-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 85 metros de longitud (entrada y salida en el CT).

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a viviendas.

Presupuesto: 2.130.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Núm. 56.906

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima (ENHER).

Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, 132).

Referencia: AT 156-90.

Emplazamiento: Término municipal de Caspe, zona rural, Miraflores II.

Potencia y tensiones: 100 kVA, de 25-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 412 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a viviendas y granja.

Presupuesto: 2.071.200 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 24 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

SECCION SEXTA

MAELLA

Subasta de pastos

Núm. 63.175

De acuerdo con el Plan de aprovechamientos forestales para el año 1990, autorizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, se anuncia la subasta de pastos de los montes que a continuación se describen:

—Monte número 86, denominado "Colom y Extremera", de 3.500 hectáreas, para 900 cabezas de ganado lanar y 27 de cabrío. Tasación, 122.500 pesetas.

—Monte número 87, denominado "Derecha del Matarraña", de 2.200 hectáreas, para 1.100 cabezas de ganado lanar y 33 de cabrío. Tasación, 121.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de pliegos se verificará, bajo la presidencia del señor alcalde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día 9 de octubre próximo.

Si esta subasta quedara desierta se celebrará una segunda a los tres días siguientes de haberse celebrado la primera, en día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con arreglo a las mismas tasaciones y condiciones establecidas.

Maella, 21 de septiembre de 1990. — El alcalde.

MONEGRILLO

Núm. 61.268

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 3 de septiembre de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de las obras de las piscinas municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La ejecución de las obras de las piscinas municipales con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas aprobados por la Corporación en sesiones de 16 de julio y 3 de septiembre de 1990, respectivamente.

Tipo de licitación. — 14.650.263 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, a partir del siguiente día al de notificación de la adjudicación definitiva.

Fianzas. — Provisional, 293.000 pesetas, y definitiva, 4 % del importe del remate. Ambas deberán depositarse en la Caja de la Corporación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Monegrillo, 12 de septiembre de 1990. — El alcalde en funciones, Tomás Pelet Larrés.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de, conforme acredita con), se compromete a ejecutar las obras de las piscinas municipales en el precio de, (en letra y número), pesetas, con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas y con las garantías y mejoras que se especifican en la propuesta que adjunta a esta proposición.

(Fecha, y firma del licitador.)

MONEGRILLO

Subasta de pastos

Núm. 63.170

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 15 de octubre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, la subasta del siguiente aprovechamiento:

Pastos

Montes de utilidad pública números 174, 175, 176 y 177, denominados "El Común", "Dehesa de las Varellas", "Guaral de la Carne" y "Restos del Común", de pertenencia de este municipio, conjuntamente, para 7.500 cabezas de ganado lanar y 750 de cabrío. Tasación, 733.460 pesetas.

El modelo de proposición se facilitará en la Secretaría municipal.

Monegrillo, 21 de septiembre de 1990. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 63.182

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1990, acordó aprobar el proyecto de las obras complementarias para la terminación de la travesía de la carretera nacional 122 (construcción de aceras, pluviales, alumbrado público y otros), con un presupuesto de 36.704.458 pesetas, redactado por el arquitecto municipal, exponiéndose al público por un plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no sea formulada ninguna en el plazo indicado.

Asimismo aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de la primera fase de las obras, recogida de pluviales, mediante el sistema de contratación directa, por trámite de urgencia, exponiéndose dicho pliego al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, siendo el presupuesto de esta primera fase de 5.630.364 pesetas, según anexo al proyecto, redactado por el arquitecto municipal.

Tarazona, 21 de septiembre de 1990. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 60.262

Don Jesús García Giménez, en representación de Cooperativa del Campo San Simón y San Judas, ha solicitado licencia para establecer la actividad de esquiladero de ganado ovino, con emplazamiento en calle sin nombre, zona polígono ganadero "Eras Altas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 10 de septiembre de 1990. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 61.671

Don Francisco Pola Sierra, en representación de Cooperativa del Campo San Miguel, ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación receptora y suministradora de combustibles líquidos, gasóleo B, con emplazamiento en camino Abarquillo, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 18 de septiembre de 1990. — El alcalde.

TORRALBILLA

Núm. 60.832

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 543.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.980.000.
4. Transferencias corrientes, 202.000.
9. Pasivos financieros, 200.000.

Suma el estado de gastos, 2.925.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 609.000.
2. Impuestos indirectos, 26.000.
3. Tasas y otros ingresos, 546.000.
4. Transferencias corrientes, 700.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.044.000.

Suma el estado de ingresos, 2.925.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torralbilla, 22 de agosto de 1990. — El alcalde, Miguel A. Sabirón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 59.117

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 384 de 1990-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En Zaragoza a 31 de julio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, don Antonio-Eloy López Millán, ha visto los presentes autos de divorcio 384 de 1990-B, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Ismael Hernández Rodríguez, representado en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales señora Balduque Martín y asistido del letrado señor Duque Beisty, y de otra, como demandada, Angela Marqués Cuni, mayor de edad y en ignorado paradero, declarada en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de Ismael Hernández Rodríguez, contra su esposa, Angela Marqués Cuni, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, oficiase al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio para su correspondiente anotación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa, Angela Marqués Cuni, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 59.118

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de acogimiento instados por la Diputación General de Aragón, y en proveído del día de hoy se ha acordado citar a la madre biológica de la menor

María del Carmen Reoyo González, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de octubre próximo, a las 10.00 horas, a fin de oírle sobre el acogimiento que se pretende.

Y para que sirva de citación en forma a María del Carmen Reoyo González, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1.— CALATAYUD

Núm. 59.114

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos núm. 257 de 1987, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Navarro, siendo demandados Miguel Aguaviva Morales, Carmen Mora Serrano, Isidro Aguaviva Rubio y Andresa Morales López, con domicilio en Villalengua (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un tractor "Massey Ferguson", modelo 178, matrícula Z-05599-VE. Valorado en 425.000 pesetas.

Un tractor "Massey Ferguson", modelo 290-F, matrícula Z-78894-VE. Valorado en 980.000 pesetas.

Una cosechadora "Massey Ferguson", modelo 427, con placa de matrícula Z-05106-VE. Valorada en 2.250.000 pesetas.

Un tractor "Ebro", modelo 160-D, matrícula Z-61385-VE. Valorado en 270.000 pesetas.

Una cosechadora "Massey Ferguson", modelo 87-12, con placa de matrícula Z-61386-VE. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Un remolque de 5 toneladas, de Talleres Ariza, matrícula Z-61387-VE. Valorado en 150.000 pesetas.

Expido el presente en Calatayud a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez de Primera Instancia. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 60.822

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 en autos seguidos bajo el número 455 de 1990, instados por Gumersindo Peña Peña, contra Fidel Alonso Hernández, en reclamación de cantidad, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 17 de octubre próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Fidel Alonso Hernández, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.826

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 203 de 1990, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por despido, a instancia de Juan M. Mora Defuncho y Lidia-Carmen Soria de Mora, contra Hostelera Daroca, S. L., con fecha 8 de septiembre de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, Juan M. Mora Defuncho, 377.550 pesetas, y a Lidia C. Soria de Mora, 379.583 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada, Hostelera Daroca, S. L., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la

fecha de esta resolución, a razón de 2.517 pesetas al primero y 2.354 pesetas a la segunda. Notifíquese a la entidad gestora.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada, deberá acreditar, al tiempo del anuncio, haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta este Juzgado bajo el título "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Hostelera Daroca, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 61.321

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 en autos seguidos bajo el número 405 bis de 1990, instados por Ana-Victoria Lou Mercadal, contra Trinidad Lorente Martínez, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (silo en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1990, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Trinidad Martínez Lorente, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, trece de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 60.246

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 135 de 1990 ha sido dictada la siguiente y literal

«Propuesta de auto del secretario. — Zaragoza a 4 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Unico. — En autos número 319 de 1990, sobre indemnización, promovidos por Carlos Hernando Esteban, contra Armo, S. A., con fecha 3 de julio de 1990 recayó sentencia por la que era condenada la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 56.060 pesetas, siendo notificadas a las partes, y transcurrido el plazo hábil sin que contra la misma se haya presentado recurso alguno y, como la misma no fuera cumplida por la demandada, la parte actora solicitó la ejecución.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 234 y 55 de la Ley de Procedimiento Laboral, de 27 de abril de 1990, procede decretar la ejecución de la sentencia de estos autos al dictado de cuanto disponen los artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por lo expuesto se declara firme la sentencia y procédase a su ejecución por la cantidad de 56.060 pesetas, más otras 7.000 pesetas por costas e intereses, en su caso, provisionalmente calculados.

Embárguense bienes de la empresa deudora Armo, S. A., sin previo requerimiento personal, y en cuya diligencia podrán intervenir los ejecutantes o persona designada para señalamiento de bienes y designación de depositario, con extracción de bienes, si así se estimaba procedente.

Expídanse los despachos necesarios para la práctica del embargo a Juzgados y Tribunales oportunos y, en su caso, facultando a la Comisión judicial de este Juzgado de lo Social número 2, compuesta por el agente judicial de servicio y fedatario o funcionario en quien proceda la habilitación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para penetrar libremente en el domicilio o centro de trabajo del deudor, o cualquier otro lugar donde puedan existir bienes del mismo, sin impedimento alguno, pudiendo pedir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Remítanse cuantos despachos fueren necesarios a Registros de la Propiedad y demás oficinas públicas, e incluso privadas, para la indagatoria de bienes y su embargo. Únicamente se dejará sin efecto la práctica del embargo y subsiguientes trámites si el deudor liquida las cantidades adeudadas.

Contra la presente propuesta puede interponerse recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Armo, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 60.248

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 133 de 1990 ha sido dictada la siguiente y literal

«Propuesta de auto del secretario. — Zaragoza a 4 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Unico. — En autos número 74 de 1990, sobre despido, promovido por José Vidal Romeo y otro, contra Fidel Alonso Hernández, con fecha 16 de marzo de 1990 recayó sentencia por la que era condenada la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.726.520 pesetas, siendo notificadas a las partes, y transcurrido el plazo hábil sin que contra la misma se haya presentado recurso alguno y, como la misma no fuera cumplida por la demandada, la parte actora solicitó la ejecución.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 234 y 55 de la Ley de Procedimiento Laboral, de 27 de abril de 1990, procede decretar la ejecución de la sentencia de estos autos al dictado de cuanto disponen los artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por lo expuesto se declara firme la sentencia y procédase a su ejecución por la cantidad de 4.726.520 pesetas, más otras 570.000 pesetas por costas e intereses, en su caso, provisionalmente calculados.

Embárguense bienes de la empresa deudora Fidel Alonso Hernández, sin previo requerimiento personal, y en cuya diligencia podrán intervenir los ejecutantes o persona designada para señalamiento de bienes y designación de depositario, con extracción de bienes, si así se estimaba procedente.

Expídanse los despachos necesarios para la práctica del embargo a Juzgados y Tribunales oportunos y, en su caso, facultando a la Comisión judicial de este Juzgado de lo Social número 2, compuesta por el agente judicial de servicio y fedatario o funcionario en quien proceda la habilitación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para penetrar libremente en el domicilio o centro de trabajo del deudor, o cualquier otro lugar donde puedan existir bienes del mismo, sin impedimento alguno, pudiendo pedir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Remítanse cuantos despachos fueren necesarios a Registros de la Propiedad y demás oficinas públicas, e incluso privadas, para la indagatoria de bienes y su embargo. Únicamente se dejará sin efecto la práctica del embargo y subsiguientes trámites si el deudor liquida las cantidades adeudadas.

Contra la presente propuesta puede interponerse recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Fidel Alonso Hernández, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 47.772

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 23 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Luis-Javier Langarita Ezquerro y otros, contra Tecnocartón, S. A., en reclamación por despido, con fecha 17 de julio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido al ejecutado sin haber comparecido para tomar posesión del cargo de depositario, librese oficio a la Jefatura de Tráfico ordenando el depósito y precinto de los vehículos embargados en las presentes actuaciones.»

Y encontrándose la ejecutada Tecnocartón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 62.571

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 381 de 1990 a instancia de Mohammad Sabir, contra Tien Yu Lio, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral para que comparezca el 1 de octubre próximo, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Tien Yu Lio en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 59.153

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos número 338 de 1990, sobre cantidad, a instancia de Purificación Lobera Puyal, contra Trinidad Martínez Lorente, aparece en el acta del juicio celebrado el 3 de septiembre de 1990, al que la parte demandada no compareció pese a esta citada en forma, la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Trinidad Martínez Lorente a que abone a la parte actora la cantidad de 92.208 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Trinidad Martínez Lorente, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 59.154

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos número 349 de 1990, sobre cantidad, a instancia de María-Angeles Marco Fabra, contra Enrique Lezcano Muñoz, aparece en el acta del juicio celebrado el 4 de septiembre de 1990, al que la parte demandada no compareció pese a esta citada en forma, la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Enrique Lezcano Muñoz a que abone a la parte actora la cantidad de 165.110 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada Enrique Lezcano Muñoz, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 60.824

En ejecución número 124 de 1990, seguida en este Juzgado a instancia de Juan-José Álvarez Benito, en reclamación de cantidad, contra Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., se ha dictado auto, que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza a 3 de septiembre de 1990.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 147.620 pesetas en concepto de principal, más la de 14.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.247

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 492 de 1990-6, a instancia de Vicente Cubero Yarza, contra INSS, Tesorería de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza y la empresa Curbinsa, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez sustituto don Heraclio Lázaro Miguel. En Zaragoza a 3 de septiembre de 1990. — Dada cuenta; se admite a trámite la demanda formulada por Vicente Cubero Yarza, contra INSS, Tesorería de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza y Curbinsa, en reclamación por invalidez; cítese a las partes a la celebración del acto del juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente a la celebración o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto del juicio no se suspenderá aunque no comparezcan los demandados. Se señala al efecto el día 6 de noviembre de 1990, a las 9.30 horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Curbinsa (con último domicilio conocido en paseo de Pamplona, núm. 1, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial